CONSTANCIA SECRETRIAL. Señor Juez, le informo que el término concedido al Curador Ad. Litem del demandado y de los Herederos Indeterminados se encuentra vencido, haciendo uso del mismo sin proponer excepción alguna. Paso el expediente a despacho para los fines pertinentes.

Rionegro, Noviembre 04 de 2020

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

Paola Dodica Dias

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA RIONEGRO, ANTIOQUIA



Noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital y Sociedad Patrimonial de Hecho y su Disolución
Radicado: 2020-00112

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, sin haberse propuesto excepción alguna, en atención a las directrices dadas a los Despachos Judiciales referentes a la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se procede a señalar el día miércoles diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve (09:00) de la mañana, para llevar a efecto la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del CGP y la diligencia de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 373 de la misma obra procesal, las cuales se realizarán de manera concentrada de acuerdo con la facultad otorgada por el parágrafo único del artículo 372 del C.G.P., diligencia en la cual las partes absolverán interrogatorio y se practicarán las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

- 1º. Se tendrán y apreciarán en su valor los documentos aportados con la demanda, obrantes en las páginas 10 a 25.
- 2º. Se recibirá declaración a los señores FRANCISCO JAVIER VALENCIA CAÑAS, MARGARITA ROSA CORREA GONZALEZ y NORBERTO LÓPEZ CASTRILLÓN. Los testimonios se limitarán a dos a elección de la parte demandante.

CURADOR AD. LITEM DEMANDADOS:

No hizo solicitudes probatorias

Se previene a las partes del contenido del numeral 4º de la norma citada, que reza:

"4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales.

Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

La mencionada audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual se deberán observar los siguientes requisitos:

- Disponer de buena señal de internet (abogados, partes y testigos).
- Disponer de equipo de cómputo o celular dotado de cámara y micrófono.
- Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier tipo.
- Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo de duración de la audiencia.
- En caso de haber prueba testimonial para practicar, cada uno de los testigos deberá conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente. Los testigos deberán conectarse en la hora convocada, y estar pendientes durante el tiempo de duración de la diligencia, al llamado que se les realice telefónicamente por parte del servidor judicial, para que se conecten y rindan su testimonio.
- Lo abogados tienen el deber de comunicar a las partes que representan y los testigos solicitados, sobre el día y hora de celebración de la audiencia, así como sobre las condiciones logísticas y exigencias del Juzgado, debiendo además allegar con una antelación no inferior a ocho (8) días de la celebración de la audiencia, los respectivos correos electrónicos y números telefónicos de las partes y testigos.
- El Servidor Judicial les dará las instrucciones necesarias de la forma de participación en la Audiencia (uso cámaras, micrófonos, pedir la palabra, etc.)
- Copia del expediente escaneado será enviado por correo electrónico a los abogados que así lo soliciten al correo electrónico institucional, con una antelación no inferior a dos (2) a la celebración de la audiencia.
- Una vez se cuente con los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos, por parte del Despacho les llegará un correo electrónico con la invitación a la respectiva audiencia.
 - ✓ Diez minutos antes del día y hora fijados:
 - 1. Abrir el correo: Cada parte y abogado
 - 2. Click en "Unirse a la reunión"
 - 3. Saldrá un recuadro:
 - A) Si tiene la aplicación de Microsoft Teams:
 - Click en "Abrir Microsoft Teams"
 - B) Si NO tiene la aplicación:
 - I. Click en "Cancelar". El recuadro desaparecerá
 - II. Click en "Continuar en este explorador"
 - 4. Escribir su nombre completo (donde se lo pide)
 - 5. Click en "Unirse"

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO JUEZ